



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1520-1
04 JUN. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA MITIGACIÓN DE RIESGO CONTRA INUNDACIONES DEL RÍO SEVILLA EN EL CORREGIMIENTO DE GUACAMAYAL, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA A FAVOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA CON NIT. N°819.003.297-5”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que en radicado R202517000036 la señora CLARETH MARGARITA OLAYA JIMENEZ, con cédula de ciudadanía No. 39.046.806, en su condición de Alcaldesa del municipio de Zona Bananera con Nit No. 819.003.297-5 solicita permiso de ocupación de cauce para el proyecto “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA MITIGACIÓN DE RIESGO CONTRA INUNDACIONES DEL RÍO SEVILLA EN EL CORREGIMIENTO DE GUACAMAYAL, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

Que a través del radicado R202519000091 el municipio de Zona Bananera a través de plataforma VITAL (4900819003297525001) solicita permiso de ocupación de cauce y adjunta:

- Certificado expedido por la Alcaldía peticionaria donde se señala que el proyecto en mención se encuentra en bien de uso público.

Que mediante radicado No. R202519000093 el peticionario radica:

- Copia de cédula de ciudadanía de CLARETH MARGARITA OLAYA JIMENEZ, Alcaldesa municipio de Zona Bananera
- Acta de Posesión No. 023-2023
- Planos y memorias de cálculo del proyecto
- Documento técnico del proyecto en mención

Que en respuesta a todo lo anterior, la Corporación le requiere al peticionario aportar información complementaria.

Que a través del radicado R2025590003928 la Alcaldía del municipio de Zona Bananera aporta:

- RUT
- Informe de Levantamiento Topográfico
- Análisis hidrológico e hidráulico
- Planos
- Medidas de manejo ambiental



1700-37

RESOLUCION N°

1520

FECHA:

04 JUN. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA MITIGACIÓN DE RIESGO CONTRA INUNDACIONES DEL RÍO SEVILLA EN EL CORREGIMIENTO DE GUACAMAYAL, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA A FAVOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA CON NIT. N°819.003.297-5”

- Cálculo y diseño del proyecto

Que revisada la documentación aportada, mediante oficio E2025516002500 se le requiere complementar lo radicado.

Que en respuesta a esto, la Alcaldía del municipio de Zona Bananera mediante radicados R2025611004959, R2025611004960 y R2025611004961 presenta la siguiente información:

- Formato de liquidación por concepto de evaluación diligenciado
- Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauce
- Autorización para recibir notificaciones por vía electrónica
- RUT actualizado
- Estudio geológico y geotécnico

Que en respuesta a lo anterior, mediante oficio E202578003717 se le comunica al usuario el valor a cancelar por concepto de evaluación.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos se procede a través del Auto No. 1061 de agosto 4 de 2025 a ordenar el inicio del trámite y se ordena la remisión del expediente al funcionario competente para evaluar la solicitud y se emita concepto técnico.

Que en informe técnico No. 20260013, funcionario adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental conceptúa:

1. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto se ubica al norte del departamento del Magdalena, en inmediaciones del centro poblado del corregimiento de Guacamayal del municipio de Zona Bananera. El área de intervención corresponde a un tramo de 2.5 kilómetros localizado en la cuenca baja del río Sevilla, aferente a la localidad. El propósito de las actividades propuestas consiste en la recuperación de la capacidad hidráulica del tramo de río que colinda con la población y la construcción de obras de protección de orilla para mitigar el riesgo de inundación por altos niveles del río, proteger a la población, la infraestructura y las actividades económicas frente a los desbordamientos; en la tabla 1 y la figura 1 se presenta la ubicación del área de interés:

ID	0C-GUACAMAYAL	Nombre de la corriente:	Río Sevilla
Coordenadas del punto central Magna Sirgas Origen Nacional	Este (x):	4873549.477	
	Norte (y):	2746486.983	
Departamento	Magdalena		



1700-37

RESOLUCION N°

1520

FECHA:

04 JUN. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA MITIGACIÓN DE RIESGO CONTRA INUNDACIONES DEL RÍO SEVILLA EN EL CORREGIMIENTO DE GUACAMAYAL, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA A FAVOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA CON NIT. N°819.003.297-5”

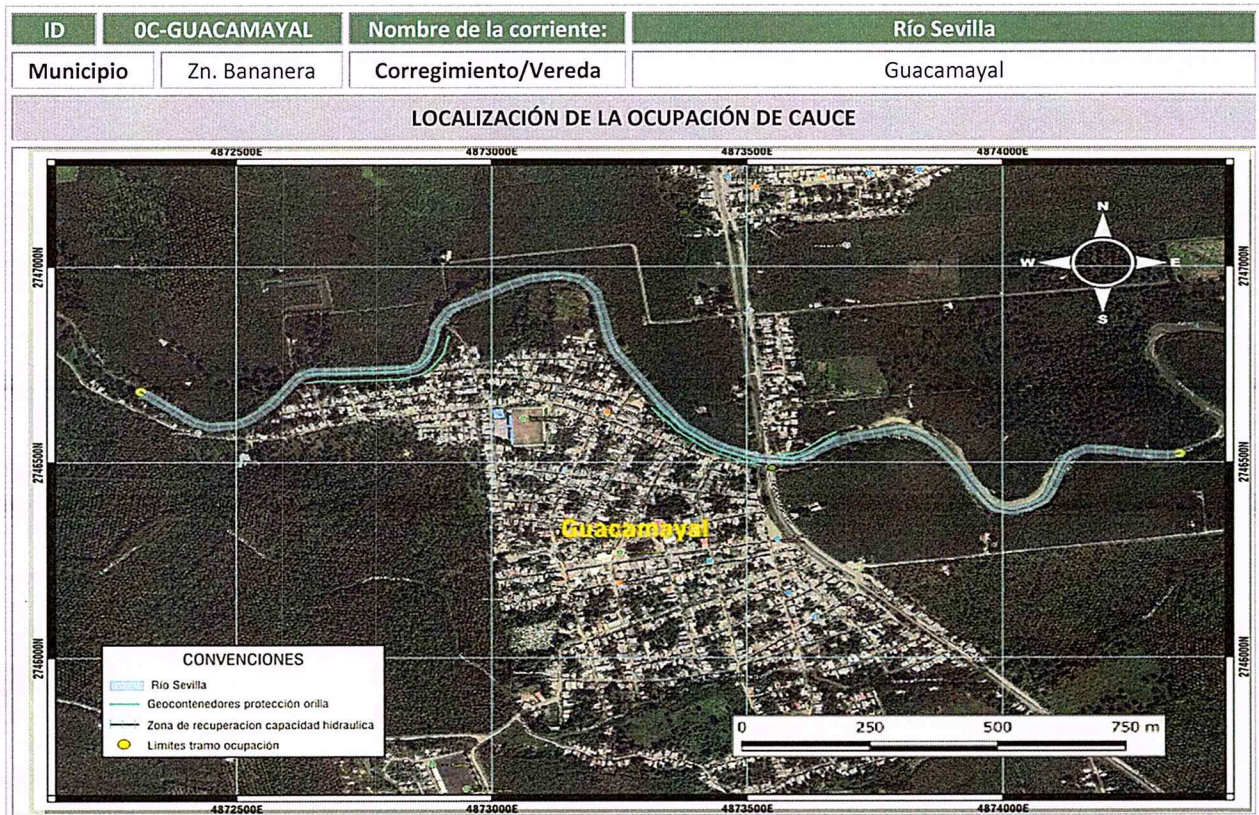


Figura 1. Localización ocupación de cauces OC – GUACAMAYAL. Fuente: Adaptado Información técnica aportado por usuario

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA CORRIENTE								
Cuenca	Río Sevilla							
AH	Bajo Magdalena							
SZH	Ciénaga Grande de Santa Marta			CÓDIGO	2906			
Tipo de cauce	Perenne		Ancho máximo (m)			45.0		
Caudales máximos instantáneos (m³/s):	Tr5	644.0	Tr10	886.0	Tr50	1714.0	Tr100	2215.0
Cobertura Vegetal	N.A							



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

15 20 - 7

04 JUN. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA MITIGACIÓN DE RIESGO CONTRA INUNDACIONES DEL RÍO SEVILLA EN EL CORREGIMIENTO DE GUACAMAYAL, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA A FAVOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA CON NIT. N°819.003.297-5”

ID	OC-GUACAMAYAL	Nombre de la corriente:	Río Sevilla
Observaciones		La ocupación de cauce denominada OC –GUACAMAYAL, se encuentra ubicada sobre el río Sevilla, a la altura del centro poblado del corregimiento de Guacamayal de Zn. Bananera. En este punto el cuerpo hídrico exhibe un cauce único que posee un ancho aproximado a los 45 metros, con un patrón de alineamiento meandriforme y un lecho aluvial formado principalmente por arenas y pequeñas gravas. Los meandros orientan sus curvas externas hacia el centro poblado de Guacamayal, lo que favorece procesos de socavación lateral y desbordamiento que impactan directamente a la población; las coberturas vegetales varían de orilla a orilla, mientras la margen izquierda presenta una franja delgada y con poca densidad de relictos de bosque nativo, cobertura fundamental en la preservación del recurso hídrico y el control de la erosión, la margen derecha está constituida principalmente por cultivos permanentes, de escaso interés ambiental y que contribuye poco a la estabilidad de la orilla.	

El área objeto de intervención corresponde a un tramo de aproximadamente 2500 metros del río Sevilla localizada entre los corregimientos de Sevilla y Guacamayal, la zona hace parte de la cuenca baja del río, en este sector se caracteriza por presentar un cauce único, sinuoso, con ancho promedio de 45 metros y lecho aluvial. La geometría del cauce se caracteriza por la presencia de meandros bien definidos, cuyas curvas externas se orientan hacia el centro poblado de Guacamayal, configurando una condición hidráulica y morfodinámica desfavorable para la estabilidad de la ribera aledaña a la población; esta situación se ve acentuada por la naturaleza móvil del lecho, lo que favorece procesos de socavación lateral, migración del cauce y la generación de puntos críticos de desbordamiento que afectan de manera directa a la población asentada en la margen.

Las coberturas vegetales asociadas al corredor ribereño presentan un comportamiento claramente diferenciado entre ambas márgenes. En la margen derecha, el cauce se encuentra bordeado principalmente por cultivos permanentes de banano, cobertura de baja importancia ambiental, que aporta de forma limitada a la estabilidad de la orilla y a la mitigación de procesos erosivos, debido a la escasa profundidad y cohesión de su sistema radicular, así como a la sustitución de la vegetación riparia natural. En contraste, la margen izquierda conserva una franja residual de relictos de bosque nativo, si bien de ancho reducido (inferior a 10 metros) y con densidad variable, conformada por individuos forestales heterogéneos y de gran porte, los cuales desempeñan un papel relevante en el control de la erosión fluvial, la protección del talud y la provisión de hábitat para fauna silvestre, contribuyendo parcialmente a la regulación de la dinámica hidráulica del cauce en este tramo.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

15 20

04 JUN. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA MITIGACIÓN DE RIESGO CONTRA INUNDACIONES DEL RÍO SEVILLA EN EL CORREGIMIENTO DE GUACAMAYAL, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA A FAVOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA CON NIT. N°819.003.297-5”



Foto1 y 2. Las coberturas vegetales asociadas al corredor ribereño presentan un comportamiento claramente diferenciado entre ambas márgenes. En la margen derecha, el cauce se encuentra bordeado principalmente por cultivos permanentes de banano, cobertura de baja importancia ambiental, que aporta de forma limitada a la estabilidad de la orilla y a la mitigación de procesos erosivos, debido a la escasa profundidad y cohesión de su sistema radicular, así como a la sustitución de la vegetación riparia natural. En contraste, la margen izquierda conserva una franja residual de relictos de bosque nativo, si bien de ancho reducido (inferior a 10 metros) y con densidad variable, conformada por individuos forestales heterogéneos y de gran porte, los cuales desempeñan un papel relevante en el control de la erosión fluvial.

Tomada desde: 10.753993°N - 74.158374°W / 10.755051°N - 74.159321°W

Fecha: 31-10-2025

Según datos suministrados por el solicitante la cuenca del río Sevilla presenta un área de 410,5 Km², el modelo hidrológico propuesto estima un caudal pico de 1.120 m³/s para un período de retorno de 20 años, dicho valor se obtiene a partir de la aplicación de una tormenta de diseño asociada a un período de retorno de 200 años, empleando el método SCS-CN con un Número de Curva (CN) igual a 30. Esta aproximación introduce un criterio conservador en la estimación de caudales, al simular un escenario hidrometeorológico extremo; si bien el caudal resultante puede considerarse elevado para una cuenca de estas características, su magnitud resulta técnicamente explicable en la medida en que el modelo busca representar condiciones excepcionales de saturación previa del suelo y precipitaciones prolongadas, con duraciones



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

17520--

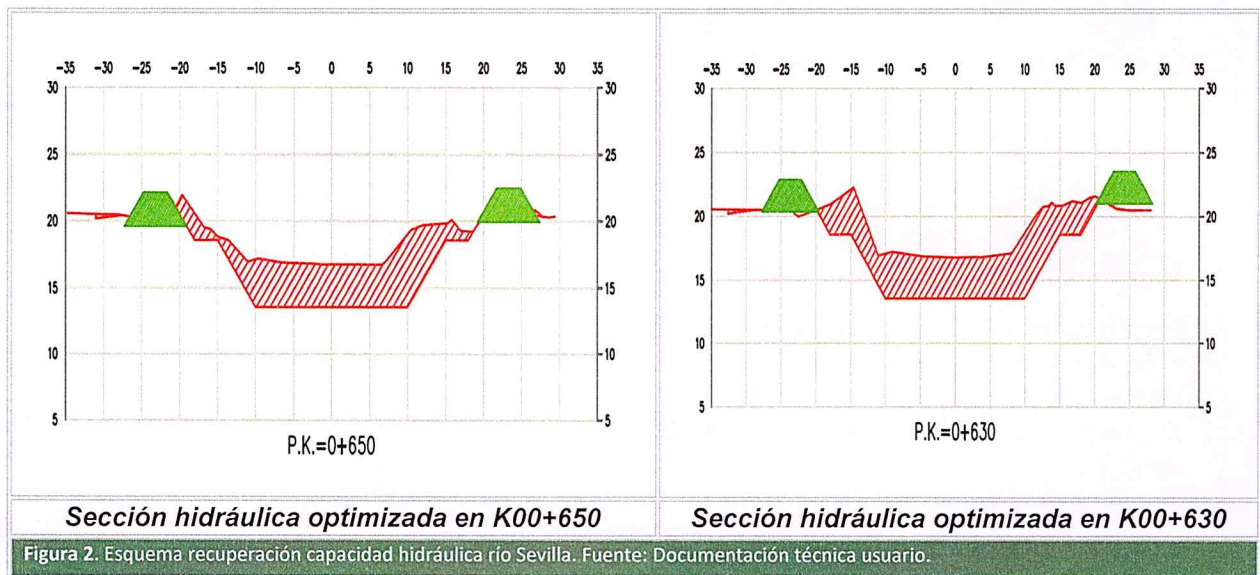
04 JUN. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA MITIGACIÓN DE RIESGO CONTRA INUNDACIONES DEL RÍO SEVILLA EN EL CORREGIMIENTO DE GUACAMAYAL, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA A FAVOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA CON NIT. N°819.003.297-5”

superiores a 7 horas continuas (440 minutos), como las registradas históricamente en la cuenca alta durante eventos atípicos asociados a tormentas tropicales y huracanes.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la recuperación de la capacidad hidráulica de un tramo de 2500 metros del río Sevilla, próximo al corregimiento de Guacamayal, mediante el dragado mecánico y la conformación de una sección transversal que sea capaz de drenar caudales correspondientes a un periodo de retorno de 20 años. A su vez se contempla la construcción de estructuras de realce y protección de orillas en un tramo aproximado de 1.200 metros lineales, comprendido entre las abscisas 1+050 y 2+250; dichas estructuras estarán conformadas por geobolsas rellenas con material de sitio, dispuestas en cuatro niveles sucesivos, cada uno con una altura de 1,45 metros, para un realce total de 5,80 metros, incorporando en su base un geomanto antisocavante con el fin de prevenir procesos de erosión basal y, en la zona de contacto directo con el agua, un geomanto protector orientado a facilitar el establecimiento progresivo de cobertura vegetal, mientras que en la parte posterior del relleno se dispondrá un geotextil tejido para evitar la migración de finos.





1700-37

RESOLUCION N°

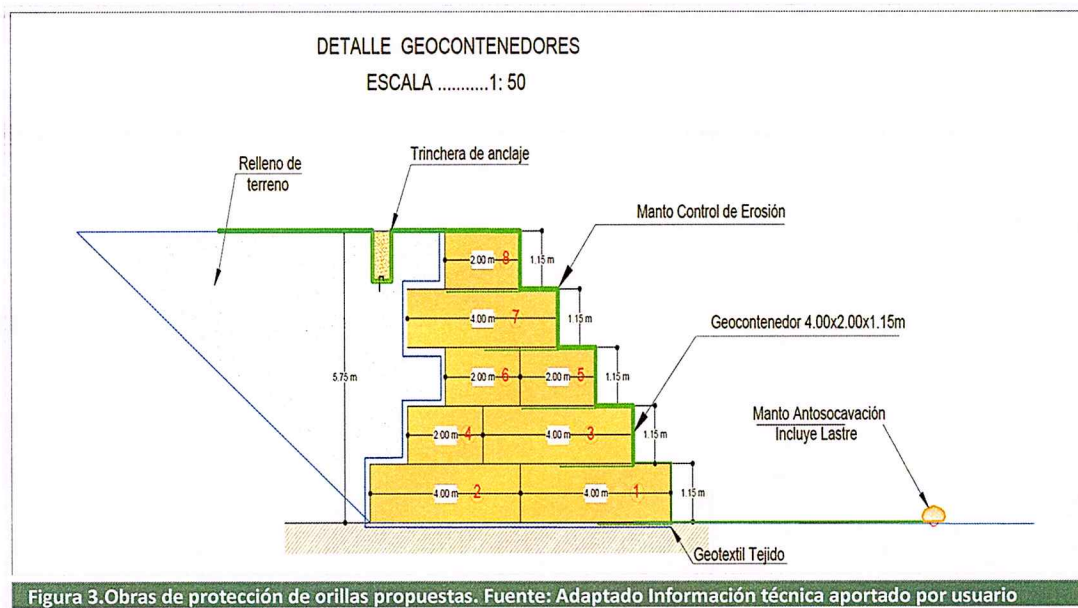
FECHA:

15 20

04 JUN. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA MITIGACIÓN DE RIESGO CONTRA INUNDACIONES DEL RÍO SEVILLA EN EL CORREGIMIENTO DE GUACAMAYAL, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA A FAVOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA CON NIT. N°819.003.297-5”

Para la ejecución de estas obras se proyecta la realización de dragado mecánico en un volumen aproximado de 261.878,97 m³, la conformación de 46.875 m³ de terraplén destinado al control de inundaciones y la construcción de un dique tipo ataguía con un volumen de 11.256,00 m³, requerido para el encauzamiento temporal de la corriente durante las actividades constructivas; adicionalmente, las obras de protección incluyen la instalación de 24.360,00 m³ de muro en geocontenedores fabricados en geotextil de poliéster, 9.600,00 m² de manto antisocavación con lastre, 33.828,00 m² de manto permanente para control de erosión, 17.568,00 m² de geotextil tejido de poliéster para separación de capas granulares y 13.793,43 m³ de relleno y compactación de terraplenes, utilizando material proveniente de las actividades de dragado.



3. ACTIVIDADES Y SISTEMA DE CONSTRUCCIÓN

Las actividades a desarrollar durante el proceso constructivo son las siguientes:

- Localización y replanteo topográfico
- Dragado mecánico mediante el uso de excavadora



1700-37

RESOLUCION N°

1520-

FECHA:

04 JUN 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA MITIGACIÓN DE RIESGO CONTRA INUNDACIONES DEL RÍO SEVILLA EN EL CORREGIMIENTO DE GUACAMAYAL, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA A FAVOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA CON NIT. N°819.003.297-5”

- Conformación de terraplenes
- Conformación de dique ataguía para encauzamiento temporal de la corriente
- Muro en Geocontenedores en geotextil de poliéster
- Manto Antisocavación ensamblado en geotextil de poliéster con Lastre
- Manto para el Control de Erosión permanente
- Geotextil Tejido de Poliéster para la separación de capas granulares

Para conservar el flujo de las aguas del río Sevilla, evitar daños a terceros y permitir una superficie seca durante la etapa constructiva, el solicitante plantea las siguientes soluciones de ingeniería, las cuales se escogen en función del caudal del cuerpo hídrico a intervenir:

- **Aislamiento parcial con represas o caissons:** El solicitante plantea aislar mediante ataguías, geobags o cualquier otro medio adecuado, la zona donde realizara los trabajos. Una vez aislada, se bombearán los remanentes de agua de vuelta al cauce del río y se iniciara la obra. Esta actividad se desarrollará en la zona de manejo y preservación ambiental por lo que una vez se finalicen las actividades constructivas, se dejará en las mismas condiciones en la que se encontró la zona.

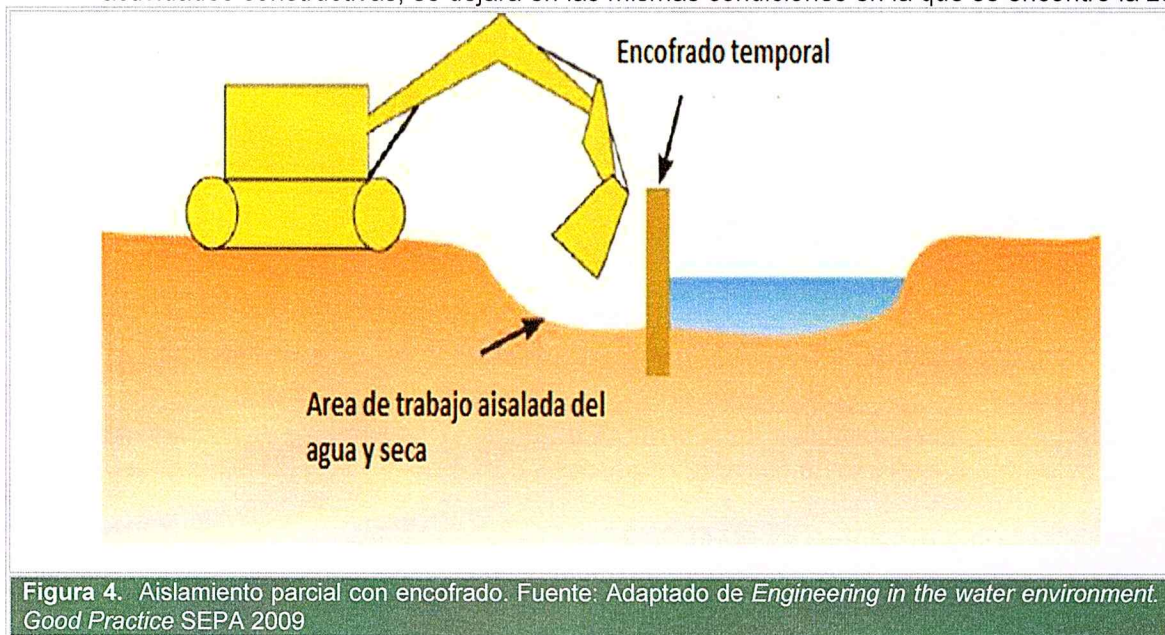


Figura 4. Aislamiento parcial con encofrado. Fuente: Adaptado de *Engineering in the water environment*. Good Practice SEPA 2009



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1520
04 JUN. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA MITIGACIÓN DE RIESGO CONTRA INUNDACIONES DEL RÍO SEVILLA EN EL CORREGIMIENTO DE GUACAMAYAL, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA A FAVOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA CON NIT. N°819.003.297-5”

3.1 Posibles impactos ambientales a manejar

A continuación, se presentan los posibles impactos ambientales que las actividades propuestas dentro del proyecto podrían generar sobre el bien de protección Río Sevilla; corresponderá al concesionario realizar una matriz más detallada, acorde con las características particulares de la obra, de los impactos identificados y definir las medidas de gestión ambiental más eficaces para contrarrestar sus efectos y mitigar afectaciones sobre el medio ambiente.

Tabla 2. POSIBLES IMPACTOS GENERADOS EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO			
ITEM	ACTIVIDAD	ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL
1	<i>Localización y replanteo topográfico</i>	Generación de residuos	Contaminación del suelo y agua por la disposición inadecuada de residuos sólidos
		Cobertura vegetal	Pérdida de cobertura vegetal por intervención de áreas adicionales a las requeridas por el proyecto
2	<i>Dragado mecánico mediante el uso de excavadora</i>	Generación de RCD	Contaminación del suelo y agua por la disposición inadecuada de RCD
		Agua	Alteración de la calidad del agua. Aumento de la turbiedad, pérdida de oxígeno
		Suelo	Perdida de materiales por arrastre. Desestabilización del lecho y las márgenes de los cauces
		Morfología del cauce	Incremento de la susceptibilidad a la erosión. Sedimentación de cauces. Cambio en las características físicas. Cambios en las formas del terreno y desestabilización de las márgenes.



1700-37

RESOLUCION N° 520

FECHA:

04 JUN 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA MITIGACIÓN DE RIESGO CONTRA INUNDACIONES DEL RÍO SEVILLA EN EL CORREGIMIENTO DE GUACAMAYAL, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA A FAVOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA CON NIT. N°819.003.297-5”

Tabla 2. POSIBLES IMPACTOS GENERADOS EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO			
ITEM	ACTIVIDAD	ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL
3	<i>Conformación de terraplenes</i>	Generación de RCD	Contaminación del suelo y agua por la disposición inadecuada de RCD
		Paisaje	Deterioro del paisaje.
		Aire	Emisiones de gases y material particulado al aire.
		Morfología del cauce	Cambios de trayectorias de flujo subsuperficiales y superficiales.
		Cobertura vegetal	Alteración de las características florísticas y fisionómicas de la vegetación.
4	<i>Conformación de dique ataguía para encauzamiento temporal de la corriente</i>	Agua	Alteración temporal del régimen hidráulico y redistribución de velocidades de flujo.
		Morfología del cauce	Modificación temporal de la dinámica fluvial y de las condiciones de circulación del agua.
		Generación de RCD	Contaminación del suelo y del agua por manejo inadecuado de materiales de obra.
5	<i>Muro en geocontenedores en geotextil de poliéster</i>	Morfología del cauce	Alteración local de la dinámica fluvial y de las condiciones naturales de la ribera.
		Cobertura vegetal	Remoción o afectación puntual de la vegetación ribereña en el área de implantación de la estructura.
		Paisaje	Afectación visual temporal durante la ejecución de las obras.
6	<i>Manto antisocavación ensamblado en geotextil de poliéster con lastre</i>	Morfología del cauce	Modificación controlada del lecho y de la interacción flujo-material, con alteración local de las condiciones naturales.
		Agua	Incremento temporal de la turbidez durante la instalación del manto.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

15 20 25

04 JUN. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA MITIGACIÓN DE RIESGO CONTRA INUNDACIONES DEL RÍO SEVILLA EN EL CORREGIMIENTO DE GUACAMAYAL, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA A FAVOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA CON NIT. N°819.003.297-5”

Tabla 2. POSIBLES IMPACTOS GENERADOS EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO			
ITEM	ACTIVIDAD	ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL
7	<i>Manto para el control de erosión permanente</i>	Cobertura vegetal	Alteración temporal de la vegetación existente durante la instalación del sistema de control de erosión.
		Paisaje	Modificación temporal de la calidad visual del entorno.
8	<i>Geotextil tejido de poliéster para la separación de capas granulares</i>	Suelo	Modificación de las propiedades físicas del suelo por la incorporación de elementos sintéticos.
		Generación de RCD	Contaminación del suelo y del agua por manejo inadecuado de residuos asociados a la instalación del geotextil.

4. INFORMACIÓN TECNICA PRESENTADA EN LA SOLICITUD

EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, mediante radicados No. R202517000036, de fecha enero siete (07) de dos mil veinticinco (2025), R202519000091 y R202519000093 de fecha enero nueve (09), de dos mil veinticinco (2025), R2025590003928 de mayo nueve (09) de dos mil veinticinco (2025) y R2025611004959, R2025611004960 y R2025611004961 de fecha junio once (11) de dos mil veinticinco (2025), solicita permiso de ocupación de cauces presentando la siguiente información en medio físico y digital:

- Formulario Único Nacional de solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos.
- **Topografía:** Informe de levantamiento topobatemétrico de aproximadamente 2.500 metros lineales del río Sevilla, realizado mediante sistema GNSS de doble frecuencia con corrección RTK, que incluye el levantamiento del eje del cauce, bordes de ribera y secciones transversales cada 20 metros, así como la generación de planos en planta y perfil del río, soportados en puntos geodésicos oficiales del IGAC.
- **Estudio hidrológico e hidráulico:** Caracterización morfométrica de la cuenca del río Sevilla usando como insumo Modelo Digital de Elevación (DEM), obteniendo como resultados un área de 410.5Km², una pendiente de 0.006m/m y un tiempo de concentración de 7.30 horas. El análisis hidrológico se fundamenta en la información pluviométrica de la estación PALMOR del IDEAM, con la cual se construyen las curvas Intensidad–Duración–Frecuencia sintéticas aplicando la metodología regional propuesta por el Manual de drenaje del INVAS y se define la tormenta de diseño de duración de 440 minutos (7.33 horas) e intensidad media 46.26 mm/h. El hietograma de bloques alternos



1700-37

RESOLUCION N° 15 20
FECHA: 04 JUN. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA MITIGACIÓN DE RIESGO CONTRA INUNDACIONES DEL RÍO SEVILLA EN EL CORREGIMIENTO DE GUACAMAYAL, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA A FAVOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA CON NIT. N°819.003.297-5”

obtenido a partir de la curva IDF se implementada en un modelo lluvia–escorrentía desarrollado en el software HEC-HMS, empleando el método SCS–CN, con un Número de Curva (CN) igual a 30 y un tiempo de concentración calculado a partir de las características geomorfológicas de la cuenca. La tormenta de diseño corresponde a un evento de duración superior a seis (6) horas, a partir de la cual se obtiene un caudal pico de 1.120 m³/s para el período de retorno analizado. Dichos caudales son utilizados como insumo para la modelación hidráulica del cauce en el software HEC-RAS, bajo un esquema de flujo permanente en régimen subcrítico, definiendo como condición de frontera aguas arriba el caudal de diseño y aguas abajo niveles calculados, lo que permite evaluar la capacidad hidráulica del cauce y las condiciones de desbordamiento en el tramo intervenido.

- **Análisis Estructural:** El documento presenta el diseño estructural de obras de protección de orillas mediante geocontenedores, orientadas a la mitigación del riesgo por inundaciones del río Sevilla en el corregimiento de Guacamayal, Zona Bananera. Define la localización del proyecto, la descripción geométrica y constructiva de la estructura escalonada, y el marco normativo aplicado (NSR-10). Desarrolla la caracterización de materiales y parámetros geotécnicos a partir del estudio de suelos, así como la identificación de cargas muertas, empujes de suelo, acciones hidráulicas y sísmicas. El estudio incluye el dimensionamiento de la estructura, el análisis detallado de estabilidad por deslizamiento, volcamiento y capacidad portante, tanto en condiciones estáticas como dinámicas. Finalmente, concluye que la estructura cumple con los factores de seguridad exigidos, siempre que se respeten las dimensiones, materiales y procedimientos constructivos definidos.
- **Medidas ambientales:** El documento establece las medidas de prevención, mitigación, corrección y compensación ambiental asociadas al proyecto de construcción de obras para la mitigación del riesgo por inundaciones del río Sevilla en el corregimiento de Guacamayal, municipio de Zona Bananera. Incluye el marco normativo ambiental aplicable, la justificación del proyecto frente a la problemática histórica de inundaciones y la descripción técnica de las obras (dragado, conformación de terraplenes, diques ataguía y protección de orillas con geocontenedores). Desarrolla una línea base ambiental detallada de los medios abiótico, biótico y socioeconómico, con énfasis en hidrología, geomorfología, suelos, vegetación y ecosistemas. Posteriormente, identifica y evalúa los impactos ambientales mediante matrices causa–efecto, aplicando la metodología de Arboleda (MEIACOL), y finalmente formula los programas de manejo ambiental orientados a controlar los impactos generados durante las fases de construcción y operación del proyecto.



1700-37

RESOLUCION N°

15 20

FECHA:

04 JUN. 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA MITIGACIÓN DE RIESGO CONTRA INUNDACIONES DEL RÍO SEVILLA EN EL CORREGIMIENTO DE GUACAMAYAL, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA A FAVOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA CON NIT. N°819.003.297-5”

5. GEOREFERENCIACIÓN DEL SITIO DE OCUPACIÓN DE CAUCE

Las obras serán ejecutadas longitudinalmente a los cauces de los cuerpos hídricos intervenidos, se contempla ocupación durante la etapa de construcción y la vida útil del proyecto del cauce del río Sevilla en las siguientes coordenadas:

Tabla 4. Georreferenciación del punto de la ocupación de cauces					
ID	Punto	Coordenadas Geográficas		Origen Nacional CMT 12	
		Latitud (N)	Longitud (W)	Este	Norte
Dragado	P_INICIO	10.7534189	-74.1496574	4874346.178	2746524.158
	P_FINAL	10.7547860	-74.1682690	4872312.311	2746682.961
Geocontenedor1	P_INICIO	10.7537941	-74.1557462	4873680.760	2746568.128
	P_FINAL	10.7532972	-74.1567935	4873566.079	2746513.638
Geocontenedor2	P_INICIO	10.7532139	-74.1571335	4873528.876	2746504.567
	P_FINAL	10.7545055	-74.1590181	4873323.409	2746648.119
Geocontenedor3	P_INICIO	10.7560969	-74.1629362	4872895.780	2746825.671
	P_FINAL	10.7551779	-74.1653191	4872634.922	2746725.064

6. AREA DEL CAUCE A OCUPAR

Se solicita permiso para ocupaciones de cauces para la recuperación hidráulica de un tramo de 2500 metros del río Sevilla, aferente al corregimiento de Sevilla y la construcción de tres obras de protección de orilla

Tabla 5. Área de ocupación de cauce durante la etapa de construcción del proyecto				
Proyecto	Estructura	Longitud (m)	Ancho (m)	Área (m ²)
OC-GUACAMAYAL	Dragado	2500.0	45.0	112500.0
	Geocontenedor1	132.0	8.0	1056.0
	Geocontenedor2	450.0	8.0	3600.0



1700-37

RESOLUCION N°

1520

FECHA:

04 JUN. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA MITIGACIÓN DE RIESGO CONTRA INUNDACIONES DEL RÍO SEVILLA EN EL CORREGIMIENTO DE GUACAMAYAL, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA A FAVOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA CON NIT. N°819.003.297-5”

Tabla 5. Área de ocupación de cauce durante la etapa de construcción del proyecto				
Proyecto	Estructura	Longitud (m)	Ancho (m)	Área (m ²)
	Geocontenedor3	318.0	8.0	2544.0
Área de ocupación durante la vida útil del proyecto				119700.0

7. VIABILIDAD AMBIENTAL DE LA SOLICITUD

El área objeto de intervención corresponde a un tramo de aproximadamente 2500 metros del río Sevilla localizada entre los corregimientos de Sevilla y Guacamayal, la zona hace parte de la cuenca baja del río, en este sector se caracteriza por presentar un cauce único, sinuoso, con ancho promedio de 45 metros y lecho aluvial. La geometría del cauce se caracteriza por la presencia de meandros bien definidos, cuyas curvas externas se orientan hacia el centro poblado de Guacamayal, configurando una condición hidráulica y morfodinámica desfavorable para la estabilidad de la ribera aledaña a la población; esta situación se ve acentuada por la naturaleza móvil del lecho, lo que favorece procesos de socavación lateral, migración del cauce y la generación de puntos críticos de desbordamiento que afectan de manera directa a la población asentada en la margen.

Las coberturas vegetales asociadas al corredor ribereño presentan un comportamiento claramente diferenciado entre ambas márgenes. En la margen derecha, el cauce se encuentra bordeado principalmente por cultivos permanentes de banano, cobertura de baja importancia ambiental, que aporta de forma limitada a la estabilidad de la orilla y a la mitigación de procesos erosivos, debido a la escasa profundidad y cohesión de su sistema radicular, así como a la sustitución de la vegetación riparia natural. En contraste, la margen izquierda conserva una franja residual de relictos de bosque nativo, si bien de ancho reducido (inferior a 10 metros) y con densidad variable, conformada por individuos forestales heterogéneos y de gran porte, los cuales desempeñan un papel relevante en el control de la erosión fluvial, la protección del talud y la provisión de hábitat para fauna silvestre, contribuyendo parcialmente a la regulación de la dinámica hidráulica del cauce en este tramo.

Según datos suministrados por el solicitante la cuenca del río Sevilla presenta un área de 410,5 Km², el modelo hidrológico propuesto estima un caudal pico de 1.120 m³/s para un período de retorno de 20 años, dicho valor se obtiene a partir de la aplicación de una tormenta de diseño asociada a un período de retorno de 200 años, empleando el método SCS-CN con un Número de Curva (CN) igual a 30. Esta aproximación introduce un criterio conservador en la estimación de caudales, al simular un escenario hidrometeorológico extremo; si bien el caudal resultante



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

15 20
04 JUN. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA MITIGACIÓN DE RIESGO CONTRA INUNDACIONES DEL RÍO SEVILLA EN EL CORREGIMIENTO DE GUACAMAYAL, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA A FAVOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA CON NIT. N°819.003.297-5”

puede considerarse elevado para una cuenca de estas características, su magnitud resulta técnicamente explicable en la medida en que el modelo busca representar condiciones excepcionales de saturación previa del suelo y precipitaciones prolongadas, con duraciones superiores a 7 horas continuas (440 minutos), como las registradas históricamente en la cuenca alta durante eventos atípicos asociados a tormentas tropicales y huracanes.

No se evidencio la presencia de fauna de especial interés ambiental en la zona adyacente al proyecto, esto debido a la cercanía del área a centros poblados, proyectos viales, las coberturas vegetales dominantes y el tipo de explotación desarrollado en el predio adyacente hace la zona poco atractiva para la presencia de corredores de animales silvestres o hábitats.

Teniendo en cuenta las anteriores observaciones y analizando las actividades propuestas para para el proyecto, se considera que estas no crean perturbaciones significativas en el medio biótico de la zona, ni en las características hidrológicas del área, ni en las propiedades morfológicas e hidráulicas del cauce denominado Río Sevilla, esto debido a que se trata de obras que se desarrollan de forma longitudinal al cauce, cuyo método constructivo no genera alteraciones relevantes sobre el medio, ya que el área de ocupación no es de magnitud considerable, y que aun cuando en el corto plazo puedan generar alteraciones en la tasa de flujo y transporte de sedimentos la dinámica de la corriente puede asimilarlas sin ver comprometidos sus servicios ecosistémicos ni generar daños a terceros, de allí que es posible aseverar que **las modificaciones producto de la ejecución del proyecto no generaran impactos significativos sobre las condiciones actuales de la zona, y que estos de llegar a materializarse son mitigables mediante la implementación de medidas de gestión ambiental**, por lo cual se declara viable otorgar el permiso de ocupación de cauce para el proyecto “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA MITIGACION DE RIESGO CONTRA INUNDACIONES DEL RIO SEVILLA EN EL CORREGIMIENTO DE GUACAMAYAL, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA” presentado por el **MUNICIPIO DE ZONA BANANERA**.

RECOMENDACIONES

Una vez realizada la visita de inspección a la zona objeto de solicitud de ocupación de cauce y analizada la información técnica anexada a la misma, es pertinente realizar las siguientes recomendaciones:

1. Otorgar permiso de ocupación de cauces al **MUNICIPIO DE ZONA BANANERA**, para el proyecto “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA MITIGACION DE RIESGO CONTRA INUNDACIONES DEL RIO SEVILLA EN EL CORREGIMIENTO DE GUACAMAYAL, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”, a la altura del centro poblado del corregimiento de GUACAMAYAL en la ubicación señalada en la siguiente tabla.



1700-37

RESOLUCION N°

1520

FECHA: 04 JUN. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA MITIGACIÓN DE RIESGO CONTRA INUNDACIONES DEL RÍO SEVILLA EN EL CORREGIMIENTO DE GUACAMAYAL, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA A FAVOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA CON NIT. N°819.003.297-5”

Tabla 4. Georreferenciación del punto de la ocupación de cauces					
ID	Punto	Coordenadas Geográficas		Origen Nacional CMT 12	
		Latitud (N)	Longitud (W)	Este	Norte
Dragado	P_INICIO	10.7534189	-74.1496574	4874346.178	2746524.158
	P_FINAL	10.7547860	-74.1682690	4872312.311	2746682.961
Geocontenedor1	P_INICIO	10.7537941	-74.1557462	4873680.760	2746568.128
	P_FINAL	10.7532972	-74.1567935	4873566.079	2746513.638
Geocontenedor2	P_INICIO	10.7532139	-74.1571335	4873528.876	2746504.567
	P_FINAL	10.7545055	-74.1590181	4873323.409	2746648.119
Geocontenedor3	P_INICIO	10.7560969	-74.1629362	4872895.780	2746825.671
	P_FINAL	10.7551779	-74.1653191	4872634.922	2746725.064

El Permiso de ocupación de cauce se otorga por la duración de cinco (05) años y tiene validez exclusivamente para las coordenadas y para las obras especificadas en la documentación técnica presentada por el solicitante y archivada en el expediente ambiental 6571.

Es de aclarar que la responsabilidad del manejo hidráulico durante la etapa constructiva y de operación del proyecto en el área intervenida, será del MUNICIPIO DE ZONA BANANERA; siendo el principal responsable de los posibles impactos negativos al medio ambiente y a terceros, generados por la inadecuada implementación de métodos de construcción, uso de diseños, materiales y equipos diferentes a los presentados a esta Corporación.”

NORMATIVIDAD APLICABLE

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.

Que el artículo 79 Ibidem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

15 20
04 JUN. 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA MITIGACIÓN DE RIESGO CONTRA INUNDACIONES DEL RÍO SEVILLA EN EL CORREGIMIENTO DE GUACAMAYAL, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA A FAVOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA CON NIT. N°819.003.297-5”

Que el Artículo 1.2.5.1.1 del Decreto Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, establece la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, indicando que *“Son entes corporativos de carácter público encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.”*

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.3.1, determina se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.

Que el mismo Decreto es claro cuando en su artículo 2.2.3.2.12.1, señala que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

Que de igual manera, el Decreto en mención establece en el artículo 2.2.3.2.19.6. que: *“Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente.”*

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan la Ley 99 de 1993, en consecuencia una vez evaluada la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce presentada por LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, se considera procedente su otorgamiento.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993,

RESUELVE:



1700-37

RESOLUCION N° 1520

FECHA: 04 JUN. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA MITIGACIÓN DE RIESGO CONTRA INUNDACIONES DEL RÍO SEVILLA EN EL CORREGIMIENTO DE GUACAMAYAL, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA A FAVOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA CON NIT. N°819.003.297-5”

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Permiso de Ocupación de Cauce a favor de la señora CLARETH MARGARITA OLAYA JIMENEZ, con cédula de ciudadanía No. 39.046.806, en su condición de Alcaldesa del municipio de Zona Bananera con Nit No. 819.003.297-5 para la Construcción de Obras para mitigación de riesgo contra inundaciones del río Sevilla en el corregimiento de Guacamayal, a la altura del centro poblado de Guacamayal en la ubicación señalada en la en la siguiente tabla:

Tabla 4. Georreferenciación del punto de la ocupación de cauces					
ID	Punto	Coordenadas Geográficas		Origen Nacional CMT 12	
		Latitud (N)	Longitud (W)	Este	Norte
Dragado	P_INICIO	10.7534189	-74.1496574	4874346.178	2746524.158
	P_FINAL	10.7547860	-74.1682690	4872312.311	2746682.961
Geocontenedor1	P_INICIO	10.7537941	-74.1557462	4873680.760	2746568.128
	P_FINAL	10.7532972	-74.1567935	4873566.079	2746513.638
Geocontenedor2	P_INICIO	10.7532139	-74.1571335	4873528.876	2746504.567
	P_FINAL	10.7545055	-74.1590181	4873323.409	2746648.119
Geocontenedor3	P_INICIO	10.7560969	-74.1629362	4872895.780	2746825.671
	P_FINAL	10.7551779	-74.1653191	4872634.922	2746725.064

ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA. Otórguese el Permiso de Ocupación de Cauce a favor de la ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA por un término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo y tendrá validez exclusivamente para las coordenadas y obras especificadas en la documentación técnica aportada al expediente 037.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación en las condiciones de la autorización para la ejecución de obras y ocupación de cauce, deberá ser informado inmediatamente a esta Corporación para su evaluación y aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES. La ALCADIA DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Una vez sea notificado de la resolución de otorgamiento del Permiso de Ocupación de Cauces, remitir a esta Autoridad Ambiental el cronograma específico de actividades de ejecución de la obra aprobada, con el fin de que La Corporación pueda realizar actividades de seguimiento y monitoreo.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

15 2024
04 JUN. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA MITIGACIÓN DE RIESGO CONTRA INUNDACIONES DEL RÍO SEVILLA EN EL CORREGIMIENTO DE GUACAMAYAL, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA A FAVOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA CON NIT. N°819.003.297-5”

2. Garantizar que la construcción de la estructura de protección cumpla con las Normas de Ingeniería, así como las Especificaciones Técnicas que para este tipo de obras existen en la legislación colombiana, y que las cotas de acabado coincidan con los niveles y alturas establecidos en los planos y diseños correspondientes.
3. Previo a la ejecución de las obras, se requiere efectuar la debida protección del cuerpo de agua y de los individuos arbóreos en el área de influencia del proyecto, estas medidas y aquellas que el concesionario contemple para controlar los posibles impactos descritos en la tabla número dos del presente concepto técnico, deberán ser presentadas ante esta Autoridad Ambiental mediante un informe en el cual se plasmen las medidas implementadas para prevenir, mitigar, corregir y/o compensar los posibles impactos ambientales que se puedan generar durante el desarrollo de las actividades constructivas.
4. Si durante el desarrollo de la obra se llegaran a generar lodos, las áreas destinadas a la deshidratación y almacenamiento de éstos deberán ser localizadas en zonas en donde no generen impactos significativos a la población aledaña al proyecto ni se presenten vertimientos directos al cuerpo de agua. De igual forma, en caso de generación de Residuos de Construcción y Demolición-RCD, estos deberán ser almacenados de forma adecuada; aislándolos del suelo blando y cubriéndolos. Su disposición final se realizará acorde a la normatividad ambiental vigente
5. Abstenerse de realizar cualquier intervención sobre el cauce de la corriente superficial Río Sevilla que no haya sido informada y evaluada por esta Corporación.
6. Obtener de los propietarios de inmueble, en caso de ser necesario, los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que esta concesión no grava con servidumbre el predio o predios donde tenga que realizarse las actividades autorizadas.
7. Tramitar y obtener previamente ante CORPAMAG el correspondiente permiso o autorización forestal, en el caso de que se requiera erradicar cualquier árbol.
8. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia del cuerpo hídrico.
9. Abstenerse de disponer residuos RCD en el área de influencia del cuerpo hídrico.



1700-37

RESOLUCION N°

15 20

FECHA:

04 JUN. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA MITIGACIÓN DE RIESGO CONTRA INUNDACIONES DEL RÍO SEVILLA EN EL CORREGIMIENTO DE GUACAMAYAL, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA A FAVOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA CON NIT. N°819.003.297-5”

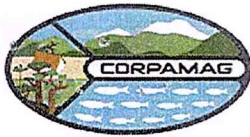
10. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en el cuerpo hídrico o sus afluentes.
11. Al finalizar el proyecto, **MUNICIPIO DE ZONA BANANERA** deberá realizar las actividades y obras de limpieza y restauración del punto de intervención o en las áreas de influencia de la obra.
12. Reforestar con especies forestales nativas, la ronda hidráulica de la corriente superficial Río Sevilla 50 metros aguas abajo y 50 metros aguas arriba, en inmediaciones de los tramos intervenidos con el fin de proteger la margen de forma natural contra procesos erosivos. Para esto deberá acogerse a las recomendaciones técnicas que sobre esta actividad realice CORPAMAG.
13. Presentar un informe final a la Autoridad Ambiental en el cual se establezca la culminación de las actividades y se aporten registros que evidencien el cumplimiento de las fichas manejos ambientales presentadas en el literal (c) y demás disposiciones impuestas por esta corporación. Esta información deberá ser allegada a CORPAMAG quince (15) días hábiles posteriores a la finalización de las obras aprobadas.

PARÁGRAFO 1: El incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, será causal para la imposición de medidas preventivas o el inicio de un proceso sancionatorio de conformidad con lo regulado en la Ley 1333 de 2009.

PARÁGRAFO 2: Cuando por causa plenamente justificada el beneficiario prevea el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente providencia, deberá **INFORMAR** esta circunstancia oportunamente a CORPAMAG.

ARTÍCULO CUARTO: SEGUIMIENTO. CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución y en las normas vigentes sobre ocupación de cauce, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y a asumir los costos que demande tal seguimiento de conformidad con la Resolución No. 182 de enero 31 de 2011, o la providencia que la modifique.

ARTICULO QUINTO: CORPAMAG no será responsable de los daños y/o perjuicios que en el desarrollo de las obras de qué trata el presente acto administrativo puedan ocasionarse a los bienes



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

152051
04 JUN. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA MITIGACIÓN DE RIESGO CONTRA INUNDACIONES DEL RÍO SEVILLA EN EL CORREGIMIENTO DE GUACAMAYAL, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA A FAVOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA CON NIT. N°819.003.297-5”

y contratistas que se utilicen para la realización de la obra, como tampoco de los daños o perjuicios que pueda sufrir cualquier persona o bienes ajenos al proyecto, o los predios vecinos.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE la parte resolutive del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTICULO SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE el presente proveído a la ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO NOVENO: RECURSO. Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante esta Corporación, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Director General

Proyectó: Sara Díaz Granados – Profesional SGA
Revisó: Maricruz Ferrer – Coordinadora SGA
Vo Bo: Gustavo Pertuz Valdés. – Subdirector SGA
Expediente No. 6571

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.


Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Conmutador: (57) (5) 4380200 – 4380300 - Celular: 322 3972273
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co

Notificación Resolución N° 1520 de 2026

Desde notificaciones@corpamag.gov.co <notificaciones@corpamag.gov.co>

Fecha Jue 04/06/2026 15:41

Para planeacion@zonabananera-magdalena.gov.co <planeacion@zonabananera-magdalena.gov.co>;
despacho@zonabananera-magdalena.gov.co <despacho@zonabananera-magdalena.gov.co>

 1 archivo adjunto (12 MB)

Resolución N° 1520 de 2026.pdf;

Señor (a)

CLARETH MARGARITA OLAYA JIMENEZ

Alcaldesa del municipio de Zona Bananera

Ref.: **Notificación Resolución N° 1520** de fecha 04/06/2026. **Expediente:** 6571.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se “Otorga un permiso de Ocupación de Cauce”, el recurso de reposición contra el acto administrativo solo procederá si el mismo así lo establece y bajo las condiciones que se especifican en su parte dispositiva, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico contactenos@corpamag.gov.co o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 2025611004959 de fecha 11/06/2025

--

Sin otro en particular,

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext 168

